



01998

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 473 -2010-ANA

Lima, 22 JUL. 2010

VISTO:

El escrito de fecha 12 de julio de 2010, mediante el cual el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del citado Proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, mediante resolución de la Autoridad Nacional se puede reservar un volumen de agua para el desarrollo de proyectos, asimismo el numeral 5° del artículo 15° de la misma Ley, señala que es función de la Autoridad Nacional, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208°, concordante con el numeral 206.3 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos años prorrogables mientras subsistan las causas que la motivan. **Esta reserva no faculta el uso del agua;**

Que, por Decreto Supremo N° 012-2008-AG, se prorrogó por dos (2) años adicionales, computados a partir del 1 de septiembre de 2008, la reserva de agua otorgada mediante Decreto Supremo N° 056-2006-AG de las aguas superficiales provenientes de los excedentes de la cuenca del río Chira aguas abajo de la Presa Derivadora Sullana y las aguas subterráneas del acuífero ubicado en el tramo Presa Sullana-desembocadura del río Chira al mar, por un volumen anual de 186 Hm³, para los fines del desarrollo agrícola y agroindustrial de las tierras eriazas a que se refiere la Ordenanza Regional N° 110-2006/GRP-CR del Gobierno Regional Piura;

Que, con el Informe Técnico N° 0034-2010-ANA-DCPRH-ASUP-FCC, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos concluye que, la Reserva de Recursos Hídricos a favor del Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional de Piura, procede por un volumen de 179,2 hm³, ajustado al descuento de los derechos otorgados con cargo a ésta; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 206° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE:**ARTÍCULO 1°.- De la Prórroga de la Reserva de Recursos Hídricos**

Prorróguese, a favor del Proyecto Especial Chira Piura, por dos (02) años adicionales, computados a partir del 1 de septiembre de 2010, la reserva de recursos hídricos, provenientes de los excedentes de la cuenca del río Chira aguas abajo de la Presa Derivadora Sullana y las aguas subterráneas del acuífero ubicado en el tramo Presa Sullana-Desembocadura del río Chira al mar, por un volumen anual de 179,2 hm³, para los fines del desarrollo agrícola y agroindustrial de las tierras eriazas a que se refiere la Ordenanza Regional N° 110-2006/GRP-CR del Gobierno Regional Piura, otorgada con Decreto Supremo N° 056-2006-AG y prorrogada por el Decreto Supremo N° 012 2008-AG



ARTÍCULO 2º.- De la supervisión de la Reserva de Recursos Hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla y la Administración Local de Agua Chira, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Javier Carrasco Aguilar
JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



[Handwritten signature]